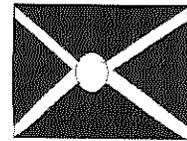




INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL
MIGUEL VALENCIA

Resolución S132033 de diciembre 11 de 2014

Nit: 811027474-7



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEPE)

La Institución se permite presentar a la comunidad educativa **EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEPE)**, en el esquema de ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO, el cual es el producto final, después de ser estudiado con los diferentes estamentos y con el apoyo del Consejo Académico. El presente Acuerdo se socializará en el primer periodo del año lectivo 2023.

Este modelo contiene un conjunto de criterios y orientaciones en torno a la aplicación del Decreto 1290 de 2009 y los procedimientos para garantizar la movilidad y promoción de los estudiantes.

ACUERDO Nro 03

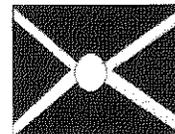
(febrero 13 de 2023)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA** del municipio de Jardín a partir del mes de febrero del año 2023.

El Consejo Académico de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en su artículo 24 le asigna al Consejo Académico entre sus funciones:
 - a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
 - b) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
 - c) Participar en la evaluación institucional anual;



2. El decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y el artículo 11 establece responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el establecimiento educativo, debe entre otras funciones: definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

ACUERDA

CAPÍTULO UNO

CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

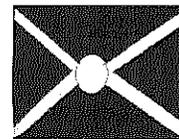
1. CONCEPCIÓN ANTROPOLÓGICA.

La Institución fundamenta su quehacer en una Concepción Humanista de la persona como ser racional, en proceso de desarrollo que con todas sus potencialidades puede proyectarse en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

Su finalidad entonces, será impartir una formación integral que promueva todas sus dimensiones mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal y social.

2. NUESTRA VISIÓN

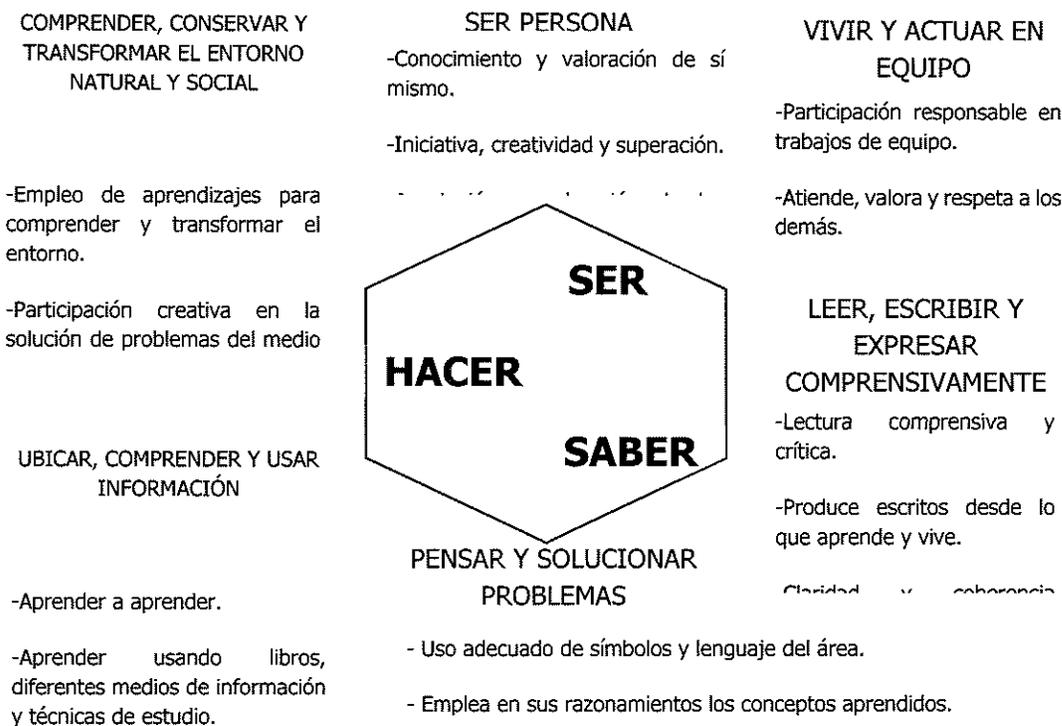
Para el año 2025, la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, consolidará servicios educativos de calidad desde los niveles de preescolar hasta la media técnica, que den cuenta de interdisciplinaridad en procesos de formación agropecuaria, científica, cultural, ambiental y ciudadana; que tengan como referente transversal el proyecto OTACA (Observadores del tiempo atmosférico); que permitan la articulación de las diferentes áreas del conocimiento con énfasis en el idioma inglés; con perspectiva de proyección internacional a favor del desarrollo regional, basados en una concepción humanista.



3. NUESTRA MISIÓN:

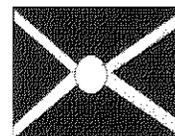
La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia ofrece educación de calidad basada en un modelo pedagógico conceptual con enfoque de ruralidad, apoyado en metodologías flexibles, que forma en las distintas áreas del conocimiento haciendo énfasis en las ciencias agropecuarias y en el idioma inglés, respondiendo a la solución de necesidades del contexto, promocionando en el estudiante el desarrollo de la autonomía y las competencias ciudadanas, a través de procesos de formación integral, permitiéndole trascender en un mundo cambiante y globalizado.

4. DIMENSIONES, APRENDIZAJES BÁSICOS E INDICADORES ELEMENTALES DE APRENDIZAJE



5. APRENDIZAJES BÁSICOS DE ÁREA

Están constituidos por la estructura de las categorías conceptuales de cada una de las áreas y deben estar contenidos en cada plan, integran lo esencial que se debe comprender y manejar en cada una y en concordancia con los aprendizajes esenciales definidos en este acuerdo y, atendiendo a la satisfacción de los NIPS (Necesidades, Intereses, Problemas y Soluciones). Los aprendizajes básicos de área deben hacerse conocer por parte de los docentes a todos los educandos al iniciar el año escolar, excepto el primer año que será entregado al iniciar cada periodo, esta es una orientación para que ellos y los padres de familia puedan analizar y entender los resultados en los procesos de formación, aprendizaje y desempeño en la Institución.



6. APRENDIZAJES ESENCIALES

Se propiciará el desarrollo de las dimensiones humanas que hacen parte de la Filosofía y Misión Institucional, el SER, el SABER y el HACER, por medio de seis aprendizajes esenciales que fundamentan, dan sentido y razón de ser a los procesos de formación, aprendizaje y desempeño de cada uno de los educandos desde todas las actividades escolares; estos aprendizajes esenciales son:

- Ser persona íntegra.
- Vivir y actuar en equipo.
- Leer, escribir, escuchar y expresarse comprensivamente.
- Ubicar, comprender y usar creativamente la información.
- Pensar y solucionar problemas.
- Comprender, conservar y transformar el entorno natural y social.

7. INDICADORES DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los indicadores se corresponden con los seis aprendizajes esenciales. Por tanto, los procesos de formación, aprendizaje y desempeño, serán evaluados a partir de los siguientes indicadores que se orientan hacia la esencia del Proyecto Educativo Institucional -PEI.

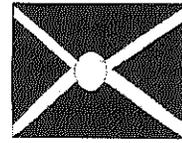
- Demuestra autonomía, creatividad y responsabilidad.
- Participa solidariamente en trabajos de equipo.
- Lee, escribe y se expresa con claridad y coherencia.
- Comprende y maneja las estructuras conceptuales básicas del área.
- Emplea la razón y el conocimiento en la solución de problemas.
- Conoce, valora y conserva el patrimonio natural y sociocultural.

8. PLAN DE ESTUDIOS

Está regido por la Ley General de Educación 115, Decreto 1860 de 1994, EL Decreto 1290 de abril 16 de 2009, la Ley 1014 de Emprendimiento. Los ajustes que se hagan en el Proyecto Educativo Institucional - PEI., según las disposiciones legales y las condiciones del medio, se darán a conocer a la comunidad educativa al iniciar el año escolar respectivo; el plan de estudios se diseñará alrededor de núcleos temáticos por áreas, teniendo en cuenta las categorías conceptuales y los NIPS (Necesidades, Intereses, Problemas y Soluciones) del contexto, forman parte además del plan de estudios las políticas curriculares aprobadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO DOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA.

La Evaluación: “Es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante, así como sobre los resultados”. La evaluación ha de caracterizarse por ser continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa. En ella se tendrán en cuenta las dimensiones de la autoevaluación, la coevaluación y la hetero- evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA.

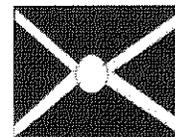
La evaluación en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. DEMOCRÁTICA: que posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la hetero-evaluación y coevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

2. INTEGRAL: donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar los procesos de aprendizaje y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

3. ACTITUDINAL: La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

4. AUTOEVALUACIÓN: Entendida como un proceso permanente que tiene como objetivo la confrontación del estudiante con él mismo, pero acompañada de la cooperación familiar con el fin de que reconozca sus fortalezas y debilidades frente a su proceso de formación y que establezca



compromisos para su plan de mejoramiento personal. Tiene como referente principal los criterios de evaluación establecidos en cada plan de área.

5. CUALITATIVA: teniendo como fin la mejora de la calidad en nuestro contexto y que supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones y que corresponde exclusivamente a la función descriptiva.

6. CONTINUA: es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, clase o proceso.

7. SISTEMÁTICA: se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, los estándares de competencias de las diferentes áreas, indicadores de competencia, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

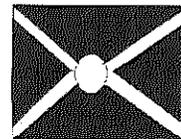
8. FLEXIBLE: se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad o dificultad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones y la edad, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

9. PARTICIPATIVA: porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen de las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, etc., con el fin de que alcancen, entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

10. FORMATIVA: nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación o mal rendimiento en algún área; analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Características de las acciones evaluativas: Para el diseño y elaboración de todas las actividades que integran el proceso de evaluación, deben estar involucradas acciones de tipo:

1. **Interpretativo:** orientadas a encontrar el sentido de un texto, de una proposición, de un problema, de una gráfica, de un mapa, de un esquema, de los argumentos en pro o en contra de una teoría o de una propuesta.



2. Argumentativo: Incluyen acciones que tienen como fin dar razón de una afirmación y que se expresan en la explicación del porqué de una proposición en la articulación de conceptos y teorías con el ánimo de justificar una afirmación en la demostración matemática, en la organización de premisas para sustentar una conclusión, en el establecimiento de relaciones causales.

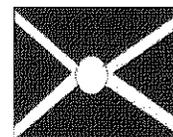
3. Propositivo: Hacen referencia a la generación de hipótesis, de resolución de problemas, en construcción de mundos posibles, de establecimiento de regularidades y generalizaciones, de proposición de alternativas de solución a problemas o conflictos, a la elaboración de explicaciones de un evento, a la confrontación de perspectivas presentadas en un texto. Así mismo, desde el nivel preescolar deben implementarse pruebas que lleven a aprender a leer comprensivamente y a desarrollar operaciones mentales.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CRITERIOS DE EVALUACION

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de competencias básicas, ciudadanas y de emprendimiento diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas, además de las orientaciones ministeriales.
2. Los estándares de competencias que determine la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendida la competencia como la satisfacción de un aprendizaje básico o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un estándar de competencia.
4. El planteamiento y realización de actividades tanto de seguimiento como alternativas, que serán valoradas teniendo en cuenta que en los planes de área se deben establecer las condiciones básicas requeridas para que los docentes, a través de la definición de acciones organizadas y programáticas, puedan establecer juicios valorativos e identifiquen el alcance de los estándares de competencias por sus estudiantes o también las dificultades presentes en ellos. Se definirán claramente las acciones y las estrategias, asignándose a cada una la escala de valoración cualitativa reglamentada por el



Ministerio de Educación Nacional - MEN, la fecha de presentación y otros aspectos que se consideren necesarios, con el fin de evitar el manejo de la subjetividad en este proceso.

PARAGRAFO 1: No podrán tenerse en cuenta para determinar juicios de valoración en cada uno de los periodos, las acciones que no se encuentren definidas en los planes de cada área y/o asignatura o que no tengan descritas los ordenadores necesarios que garanticen claridad, orden e imparcialidad en el proceso de evaluación de los estudiantes.

PARAGRAFO 2: frente a la ausencia en la presentación de cualquier actividad considerada en los planes de área por parte del estudiante, la valoración otorgada será de BAJO y quedará para que en mutuo acuerdo entre docente y estudiante se pueda realizar la presentación de la misma en fecha diferente o la asignación de otro tipo de actividad.

PROMOCIÓN

Se define la Promoción en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Los Criterios de Promoción son Indicadores de desempeño incorporados al Proyecto Educativo Institucional - PEI, se refiere al desarrollo de las competencias básicas en el SER, el SABER, y el HACER utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media. Habrá un tratamiento igual para todos los niveles, grados y ciclos.

El Grado de Transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación en el Nivel Preescolar, es decir es promoción automática.

En los demás grados será promovido al grado siguiente el estudiante que, al finalizar el año escolar, obtenga niveles de desempeño BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, en todas las áreas o asignaturas del plan de estudios.

Los educandos con necesidades educativas especiales, tendrán un tratamiento especial para su promoción de acuerdo a las directrices legales y las orientaciones dadas por profesionales en la salud, por las autoridades de educación y el Ministerio de Educación Nacional MEN.

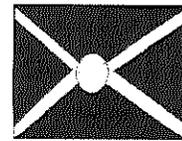
2. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL
MIGUEL VALENCIA

Resolución S132033 de diciembre 11 de 2014

Nit: 811027474-7



- a. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo, en alguna área o asignatura del plan de estudios institucional.
- b. No será promovido al grado siguiente, el estudiante del cual, al menos un docente no tenga criterios para evaluarlo de acuerdo a los planes de área.
- c. La no promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, está directamente ligada a la severidad del diagnóstico, lo anterior avalado en el Decreto 2585 de 2004.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes no promovidos estarán sujetos, para superar tal condición, al cumplimiento de un plan de nivelación y/o de las estrategias trazadas por el Consejo Académico de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia.

PARÁGRAFO 2: A los estudiantes no promovidos por condición de aplazamiento de estudio y que se reintegren a la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, se les validará los desempeños obtenidos hasta la fecha en que suspendió el proceso y será decisión del Consejo Académico los parámetros a tener en cuenta para garantizar la continuidad en el grado correspondiente.

3. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:

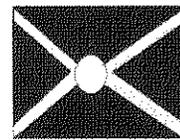
a. Promoción anticipada de grado:

Permite al estudiante aprobar el grado en que se encuentra en el primer período del año escolar. Los pasos a seguir son los siguientes: solicitud escrita por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente al Consejo Académico de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia; dicha decisión deberá quedar consignada en un acta. Esta promoción se legalizará mediante decisión del Consejo Académico según el estudio de cada situación en particular.

b. Promoción flexible:

Un estudiante podrá ser promovido en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando demuestre una condición particular que lo amerite. Por lo tanto, será el Consejo Académico de Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia quien debe analizar permanentemente las situaciones que se presenten y definir para cada situación en particular un plan de nivelación y/o las estrategias y acciones que considere necesarias para garantizar la continuidad y permanencia en el grado al cual fue promovido.

ARTÍCULO QUINTO: DESEMPEÑOS



Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área o asignatura del plan de estudios en cada periodo se tendrá en cuenta los siguientes desempeños.

Desempeño Superior - (S).
Desempeño Alto - (A).
Desempeño Básico - (BA).
Desempeño Bajo - (B).

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

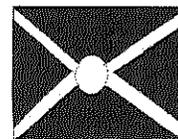
El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo y afectivo en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Alcanza la totalidad de las metas propuestas e incluso las no previstas en los períodos de tiempo asignados.
- b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- e. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.



- f. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- h. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- i. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- j. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de las metas previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

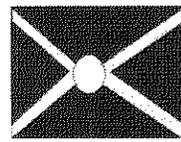
Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas o asignaturas.
- b. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas o asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo.
- c. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- d. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- e. Presenta los trabajos oportunamente.
- f. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- h. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- i. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- j. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

3. DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra los desempeños necesarios en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades especiales de refuerzo.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- c. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- d. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo.



- e. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- f. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- g. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- h. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
- i. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- j. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

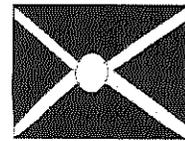
4. DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que *no demuestra los desempeños básicos* previstos en las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza las competencias mínimas en las áreas o asignaturas y requiere actividades especiales de refuerzo.
- b. No alcanza las competencias mínimas en las áreas o asignaturas aún después de realizadas las actividades especiales de refuerzo y persiste en las dificultades.
- c. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje. (además no realiza las actividades de refuerzo que se le proponen)
- d. Presenta dificultades de comportamiento.
- e. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área o asignatura.
- f. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- g. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- h. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- i. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- j. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

PARÁGRAFO: Al término del año escolar el informe académico final será establecido por los docentes titulares de cada área o asignatura de manera autónoma y de forma descriptiva, sin que medie para ello acciones que involucren ecuaciones matemáticas. Igualmente sucederá en situaciones que impliquen el retiro de algún estudiante antes de terminar el año lectivo.

En el caso de que se tenga por definir una valoración en un área que esté compuesta por varias asignaturas los docentes responsables establecerán un dialogo para definir la valoración final del estudiante en el área. Implica que en conjunto tracen como mínimo un indicador común



para las asignaturas relacionadas para que sea este el referente de la valoración del desempeño de los estudiantes en el área.

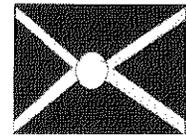
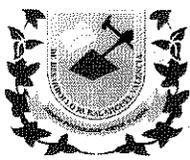
CAPÍTULO TRES

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una estrategia, es el camino establecido por la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara del desempeño de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de indicadores de desempeño, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - a. Informar al estudiante y a sus padres y/o acudiente con oportunidad y claridad sobre los indicadores de desempeño, objetivos que se pretenden alcanzar; las estrategias que permiten evaluar el estándar de competencia planteado desde la planeación.
 - b. Tener comprensión y dominio sobre los conceptos y temas relacionados con competencias, contenidos, y esquemas de evaluación. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.

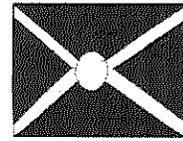


- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- h. Realizar actividades de refuerzo y nivelación con los estudiantes que presenten desempeño bajo en el área y/o asignatura.

4. ACTIVIDADES EVALUATIVAS Y PRUEBAS DE CARÁCTER NORMAL: Son todas las acciones que se implementan en el aula o fuera de ella para evaluar progresivamente los procesos de aprendizaje que desarrollan los estudiantes y se plantearán como talleres, trabajo en equipo, investigaciones, conversatorios, trabajo de campo, mesas redondas, actividades lúdicas, culturales, pruebas, entre otras. Estas actividades permitirán hacer el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, serán dirigidas de acuerdo a la formulación de los indicadores de desempeño y criterios de evaluación plasmados en los planes de área; y estarán definidas por los docentes a quienes les corresponda la asignación académica. Cuando el docente descubra a través de alguna actividad planteada en medio del proceso de evaluación, que el estudiante alcanzó el nivel de competencia esperado (básico), puede exonerar a ese estudiante de presentar otras actividades que persigan el mismo fin en la evaluación.

5. ACTIVIDADES ALTERNATIVAS: son aquellas que se definen en los planes de área para ser realizadas por los estudiantes dentro o fuera del aula de clase en ausencia del acompañamiento directo de los docentes titulares, pero que podrán tener el acompañamiento pasivo de otros docentes. Es una estrategia que permite desarrollar como está contemplado en el horizonte de la institución, la autonomía de los estudiantes y el sentido de la responsabilidad. En cada periodo se definirán las actividades alternativas correspondientes a los planes de área, una por cada elemento o sesión programada del eje común con su respectiva proyección en el tiempo y de ellas se seleccionarán las que cada docente considere deben realizar los estudiantes en cada periodo académico.

Frente a las eventualidades que se susciten en la planta de personal docente durante el desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, los estudiantes deberán realizar las actividades alternativas correspondientes a la fecha en que éstas se presenten para ser tenidas en cuenta en el proceso de evaluación del periodo. Igualmente, todos los estudiantes que por cualquier razón presenten inasistencia a las clases, deberán desarrollar las



actividades correspondientes a las fechas en que se presenten estas ausencias y presentar al profesor titular la actividad desarrollada para que pueda ser evaluada; si el estudiante no presenta la actividad, obtendrá una valoración de bajo en el indicador respectivo y deberá someterse al proceso de refuerzo direccionado por el docente titular del área. En caso de que algún estudiante sea sometido a proceso disciplinario y por éste deba asumir una suspensión temporal por fuera de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, deberá ser orientado para que asuma el desarrollo de las actividades alternativas correspondientes y no sufra perjuicio en la parte académica.

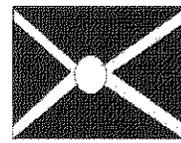
6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE REFUERZO: El refuerzo será un proceso continuo durante el período, por lo tanto, cada docente debe crear e implementar estrategias, plasmarlas en un plan, evidenciarlas para que estas actividades se desarrollen debidamente durante el calendario académico y evitar la acumulación de las mismas para que los estudiantes puedan tener continuidad en el plan de estudios sin congestión en este sentido.

7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PROFUNDIZACIÓN: Operarán para los estudiantes que estén avanzados en el proceso y para la preparación de pruebas ICFES y SABER. El Consejo Académico podrá definir actividades que no estén contempladas en el plan de estudios y que podrían ser homologadas por algunas previstas en los planes de área

8. PRUEBAS DE SUFICIENCIA DE ÁREAS: Es la demostración de que se poseen los aprendizajes básicos de un área en un determinado grado y según el plan de estudios vigente. Se pueden presentar por el estudiante durante cualquier período académico, previa solicitud escrita al Consejo Académico. Estas pruebas se consideran aprobadas cuando un estudiante obtiene en ellas una valoración como mínimo de desempeño básico, el diseño y valoración de la prueba será responsabilidad de los docentes que tengan que ver con el área respectiva.

9. PLANES DE NIVELACIÓN: Son actividades que permiten después de diagnosticar el nivel de desempeño en el que se encuentra un estudiante en determinada área, hallar las debilidades y los vacíos académicos; tienen como finalidad ponerlo al día académicamente en un determinado grado o ciclo según el plan de estudios vigente. La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia deberá plantear un proyecto que defina las estrategias para garantizar la sostenibilidad del mismo y obligatoriamente los estudiantes que sean promovidos anticipadamente deberán desarrollar dichas actividades en el plan propuesto.

10. PRUEBAS DE VALIDACIÓN: La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia estará atenta para realizar pruebas de validación de Básica Primaria, con la debida autorización de la Secretaría de Educación Departamental en los casos que sean delegados. Para Básica Secundaria, la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia estará supeditada a los resultados de las pruebas ICFES, que deben tener un rango de alto, superior, o muy superior. Estas pruebas las presentarán los aspirantes a la educación formal que no puedan acreditar certificados de estudio de



los grados precedentes al que va ingresar, esto por razones de fuerza mayor debidamente comprobada por las autoridades competentes.

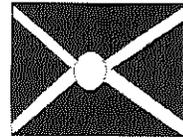
11. PRUEBAS DE ÁREA TIPO SABER: Se desarrollarán en todos los grados y niveles antes de la terminación de cada uno de los períodos académicos. El resultado de dichas pruebas hace parte del seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes y servirán como diagnóstico para el mejoramiento académico de las áreas. También el propósito de dichas pruebas es relacionar a los estudiantes con la estructura y metodología de pruebas tipo SABER.

ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia, señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Reuniones periódicas con todos los educadores de grado orientadas por el Consejo Académico, con el fin de evaluar el proceso académico y formativo de los estudiantes y orientar planes de mejoramiento para lograr un mejor desempeño integral de los estudiantes y al mismo tiempo implementar estrategias, metodológicas y pedagógicas por parte de los docentes.
2. Reuniones periódicas del Consejo Académico con fines de evaluación y promoción, ampliadas con todos los educadores y con representantes de los padres de familia, para analizar el caso de estudiantes que presentan desempeño bajo reiterativo para proponer acciones, estrategias y recomendaciones entre las partes para el mejoramiento académico y formativo de los alumnos que se encuentren en esta situación.
3. Seguimiento periódico a los planes de refuerzo y nivelación por parte del docente y con el acompañamiento del directivo docente.
4. Identificación de las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad y necesidades de la institución y de la comunidad educativa.



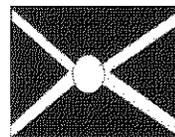
5. Reuniones con el Consejo Académico, para apoyar y asesorar cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje de los estudiantes en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
6. Actividades especiales de refuerzo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
7. Los docentes titulares de cada grado presentarán un diagnóstico por estudiante al Consejo Académico al terminar cada periodo lectivo, basado en los resultados de las actividades académicas en cada una de las áreas, para que éste defina los planes de mejoramiento académico a seguir en cada caso.
8. El directivo docente orientará estrategias para que se realice un trabajo en equipo eficaz en la preparación y ajuste de las pruebas tipo saber de cada periodo.

ARTÍCULO NOVENO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 3°, Numeral 3 del presente Acuerdo y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (indicadores, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante y a los padres y/o acudientes de éste frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas y oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un área/asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación en el proceso con acompañamiento de su familia.



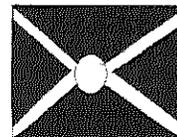
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos como referente de actividades de cada período académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños descritas en el Artículo 8° y de las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño señaladas en el Artículo 9° del presente acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico será una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para que revisen y mejoren continuamente sus prácticas pedagógicas y evaluativas.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para que estos sean superados.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para estudiantes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de los estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en los casos que se requiera.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE), definido en el presente acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional PEI.
8. Crear su propio reglamento.

ARTÍCULO ONCE: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DESARROLLEN LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEPE).

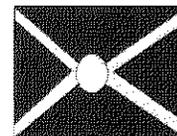


1. ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- d. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- e. Participar activamente en las reuniones convocadas por el Consejo Académico.
- f. Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) en su trabajo de aula y presentar al directivo evidencias de ello.
- g. Realizar acciones preventivas para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- h. Estudiar y actualizarse sobre conceptos, teorías, investigaciones y aspectos pedagógicos entorno al concepto de evaluación.

2. ACCIONES DEL RECTOR

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación y aspectos pedagógicos relacionados con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- c. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las reuniones de evaluación y promoción del Consejo Académico.
- f. Presentar las propuestas de mejoramiento y actualización del Sistema de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).



- g. Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) como componente del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- h. Diseñar los instrumentos necesarios para el manejo y procesamiento de la información.

ARTÍCULO DOCE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

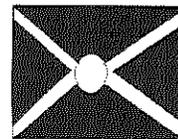
En la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia el año escolar estará constituido por cuatro períodos, los cuales tendrán el mismo tratamiento y en cada uno se desarrollará los procesos de formación, aprendizaje y desempeño, así como las respectivas acciones de evaluación, promoción e informes del rendimiento académico. Se emitirá un quinto informe para cada estudiante, en él se expresará la valoración final del área en donde se responda por el nivel de adquisición por parte del estudiante, de los aprendizajes básicos del área, los logros, las competencias y los estándares; éste determinará la promoción o no del estudiante en términos de los desempeños de acuerdo a la escala nacional, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

PARÁGRAFO: para las áreas que están compuestas por varias asignaturas, en cada uno de los informes, se emitirá una valoración conjunta que consolide los resultados académicos de cada estudiante. Los docentes que interactúen en esta situación definirán un indicador de desempeño general que articule las asignaturas relacionadas en estos casos.

ARTÍCULO TRECE: ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.

El informe académico debe responder exclusivamente a lo planteado en cada uno de los planes de área y elaborados por los docentes titulares que dirigen las áreas y/o asignaturas; estos planes estarán diseñados desde el grado 0° hasta el grado 11° atendiendo la secuencialidad por ejes temáticos, problemas o proyectos, según la correspondencia con los estándares y lineamientos curriculares trazados desde el MEN.

En cada área, se emite un concepto de valoración general que está integrado por el seguimiento a los indicadores de competencia señalados en los planes en cada uno de los periodos académicos, además de este concepto, aparecerá en los informes varios indicadores de los aprendizajes esenciales del área con su respectiva descripción, debiéndose incluir indicadores de competencias ciudadanas relacionados con los criterios de evaluación de cada planeación.



Los informes académicos de cada estudiante se expedirán con el equivalente de la escala nacional de forma descriptiva perteneciendo éstos a un modelo de evaluación cualitativa.

ARTÍCULO CATORCE: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. INSTANCIAS:

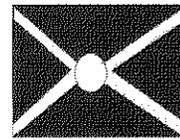
- a. Primera instancia el docente del área
- b. Segunda Instancia Rectoría
- c. Tercera Instancia El Consejo Académico
- d. Cuarta Instancia Consejo Directivo

2. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante las dos primeras instancias. Posibilitando procesos de conciliación.
- b. Presentar el recurso de reposición a la instancia que corresponda, frente a una decisión tomada, dentro los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c. Presentar el recurso de apelación ante la instancia correspondiente, si planteada la reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
- d. Acudir a la tercera y cuarta instancia para la solución de la reclamación luego de agotadas las instancias anteriores.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder. El estudiante, padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada,



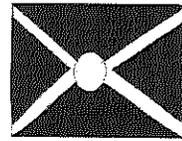
se procederá según corresponda; luego se le comunicará al estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta a la solicitud.

**ARTÍCULO QUINCE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA
COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA
INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE).**

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a. Articulación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- b. Aprobación y validación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- c. Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, (SIEPE).
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Facultar a otros órganos que solucionen en primera instancia las reclamaciones y atender solo los casos que una vez transitado por todas las instancias anteriores no encuentren una solución adecuada.
- f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.



2. AL CONSEJO ACADÉMICO, como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, (SIEPE).
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación y promoción.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- f. Garantizar reuniones periódicas para definir la evaluación y promoción de los estudiantes durante el año escolar.

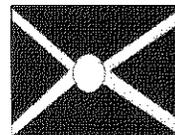
3. AL CONSEJO DE PADRES, le corresponde:

- a. Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, (SIEPE).
- b. Asistir con delegación a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico para valorar el proceso evaluativo-formativo y definir estrategias de mejoramiento de los estudiantes.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES, le corresponde:

- a. Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, (SIEPE).
- b. Nombrar sus representantes ante las convocatorias del consejo académico con fines de evaluación y promoción.
- c. Estudio y socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, (SIEPE).

5. AL PERSONERO, le corresponde:



- a. Garantizar los derechos de los estudiantes en materia de evaluación y promoción.
- b. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso de evaluación y promoción.
- d. Participar de las reuniones que sea convocado por el Consejo Académico y Consejo Directivo.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS: GRADUACIÓN DE BACHILLERES

Se garantiza a los educandos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de todas las áreas y asignaturas con un mínimo de desempeño básico.
2. Buen comportamiento de acuerdo a las normas establecidas en el manual de convivencia.
3. Aprobación registrada de todas las áreas de los grados anteriores.
4. Certificación oficial del cumplimiento del servicio social estudiantil.
5. Paz y salvo institucional por todo concepto

PARÁGRAFO: La proclamación pública de bachilleres será un estímulo institucional que se llevará a cabo en acto público con la comunidad educativa para los estudiantes de undécimo que cumplan con todos los requerimientos estipulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: SOLICITUD ANTICIPADA DE RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.

Los estudiantes que por fuerza mayor o bajo rendimiento académico comprobado soliciten el retiro de la institución después de haber participado en el desarrollo académico del año escolar por lo menos en un 80 %, se le certificará el año con los resultados académicos y de competencias ciudadanas.

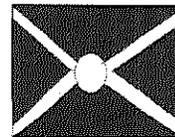
ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: VIGENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL
MIGUEL VALENCIA

Resolución S132033 de diciembre 11 de 2014

Nit: 811027474-7



Este acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores, forma parte del Proyecto Educativo Institucional PEI y rige a partir del inicio de las actividades escolares en del año 2023.

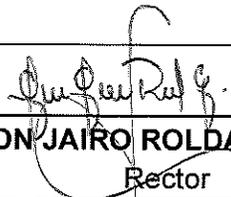
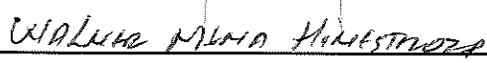
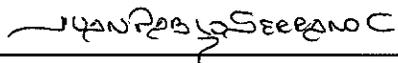
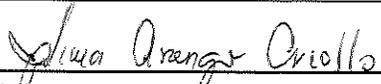
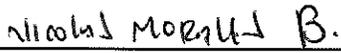
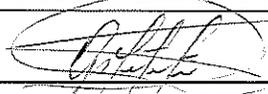
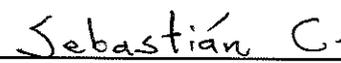
ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: PROMULGACIÓN.

Este Acuerdo se dará a conocer a la comunidad educativa a través de reuniones programadas y también por diferentes medios: a padres de familia y acudientes, docentes y estudiantes a partir del mes de febrero de 2023.

Dado en Jardín, Vereda Verdún a los 13 días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Académico Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia.

 <hr/> <p>JHON JAIRO ROLDAN GÓMEZ Rector</p>	 <hr/> <p>GILDARDO ANDRÉS CANO PIEDRAHITA Docentes Ciencias Naturales</p>
 <hr/> <p>WALNER MENA HINESTROZA Docente Humanidades – L.E. Inglés</p>	 <hr/> <p>JUAN PABLO SERRANO CELY Docente Educación Física</p>
 <hr/> <p>ALEYDA JULIANA ARANGO CRIOLLO Docente Media Técnica</p>	 <hr/> <p>RUBÉN DARÍO MEJÍA VÁSQUEZ Docente Educación Artística</p>
 <hr/> <p>NICOLÁS MORALES BUSTAMANTE Docente Ciencias Sociales</p>	 <hr/> <p>GILMA ISABEL MARTÍNEZ NIETO Docente Tecnología e Informática</p>
 <hr/> <p>JUAN SEBASTIÁN CUARTAS CARMONA Docente Matemáticas</p>	

